

PAR-000808-24 Oficio No. 1417/24-DGDV-SEDUSO ASUNTO: *PERMISO DE PODA* 

PRESENTE.-

| Vista la solicitud pres         | entada ante ésta Secretaría por el C.      | 1                              | en fecha                       |
|---------------------------------|--|--------------------------------|--------------------------------|
| 19-diecinueve de junio del 202  | 24-dos mil veinticuatro, para la PODA      | de 04-cuatro árbol(es) ubicado | en techa                       |
| 2                               | , con el número de expediente car          | tastral en el munic            | inio de Monterrey, Nuevo I aón |
| por lo que, en atención a lo an | terior, ésta Secretaría tiene a bien infor | mar lo signiente:              | ipio de montoney, muevo deom,  |

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 18-dieciocho de junio del 2024-dos mil veinticuatro, observándose 04-cuatro árbol(es) de la siguiente especie(s): 04-CUATRO FRAMBOYANES con diámetros de 12cm, 11cm, 16cm y 19cm, que se encuentra(n) ubicado en BANQUETA, se observan árboles en buenas condiciones fitosanitarias. Presentan sistema radicular superficial, sin ocasionar daños por el momento. Fustes multitallo en donde se evidencian mutilaciones de algunos de ellos en el pasado. Copas sanas, irregulares y frondosas con algunas ramas secundarias secas y con descortezamiento; en contacto con cableado de servicios, por lo cual se autoriza la PODA POR MANTENIMIENTO de los arbole(s) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

- 1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- 2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
- 3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
- 4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
- 5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6. La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
- 8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.

Melchor Ocampo 130, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Pabellón M, edificio Ocampo, piso 7, Tel. (81) 8130.6565 www.mty.gob.mx





PAR-000808-24 Oficio No. 1417/24-DGDV-SEDUSO ASUNTO: <u>PERMISO DE PODA</u>

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE JUNIO DE 2024. A T E N T A M E N T E

C. MTRA BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

TVNB. MASG. CIPR EMIX

| Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una pers<br>quien dijo ser      | sona que dijo llamarse  y se identificó con  NEINTICUATO | ; siendo las <u>\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\</u> | S |
|---|--|--|---|
| EL C. NOTIFICADOR:  NOMBRE: ROSA DE MA PARA G.  CREDENCIAL NO. 45 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | EL C. NOT  NOMBRE:  IDENTIFICACION  FIRMA                | 4  subren to J   |   |

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

|              | CARATULA DE TESTADO DE INFORMACION  CLASIFICACIÓN PARCIAL  |  |  |  |  |
|--------------|--|--|--|--|--|
| INFORMACIÓN  | Expediente   | PAR-000808-24  |  |  |  |
| CONFIDENCIAL | Fecha de   | PAR-00000-24   |  |  |  |
| CONTIDENCIAL | Clasificación  | 31 de octubre de 2024  |  |  |  |
|              | Área   | Dirección General Para un Desarrollo Integrado,<br>Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarrollo<br>Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.  |  |  |  |
|              | Información  |  |  |  |  |
|              | Reservada  |  |  |  |  |
|              | Periodo de Reserva   |  |  |  |  |
|              | Fundamento Legal   |  |  |  |  |
|              | Ampliación del periodo de reserva                          |  |  |  |  |
|              | periodo de reserva   | Fundamenta I analysis' I 404 400 444 I I I   |  |  |  |
|              | Fundamento Legal   | Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |  |  |  |
|              | Fecha y número de  |  |  |  |  |
|              | acta de la sesión de<br>Comité de<br>Transparencia         | 31 de octubre de 2024, Acta 10-2024 Ordinaria  |  |  |  |
|              | Fecha de   |  |  |  |  |
|              | Desclasificación   |  |  |  |  |
|              | Confidencial   | Pagina 1: 1. Nombre,2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Página 2: 1. Nombre, 4. Número de OCR (Credencial de Elector), 5. Firma autógrafa.  |  |  |  |
|              | Rúbrica, nombre del<br>titular del área y<br>cargo público | Ing. Martin Mendoza Lozano Director General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.  |  |  |  |